

# ASOCIACION DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL PARAGUAY

## Secretaría de Asuntos Gremiales HONORARIOS PROFESIONALES

### Capítulo I: DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

**Art. 1.** Los trabajos o servicios que el profesional Ingeniero Agrónomo puede realizar o prestar están clasificados en actividades, como sigue:

- a. Coordinación, supervisión y orientación técnica;
- b. Estudio, planificación, proyecto, especificación y elaboración de presupuesto;
- c. Viabilidad técnico-económica;
- d. Asistencia técnica, asesoría y consultoría;
- e. Dirección, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura física y servicio técnico;
- f. Revisión, pericia, evaluación, arbitraje, laudo y parecer técnico;
- g. Desempeño de cargo y función técnica;
- h. Docencia, investigación, análisis, experimentación, extensión y divulgación técnica;
- i. Padronización, mensura y control de calidad;
- j. Producción técnica y especializada;
- k. Dirección, montaje, operación, reparación y mantenimiento de equipos, implementos, maquinarias y otros.

**Art. 2.** En los ámbitos de influencia de las Ciencias Agrarias (Capítulo II), son definidas las funciones del Ingeniero Agrónomo dentro de cada actividad citada en Art. 1º de este documento.

- a. **Coordinación:** se refiere al acto de organizar, acompañar, analizar y evaluar, desde un nivel jerárquico superior, el desempeño de los responsables de la ejecución de planes, programas, proyectos o servicios. **Supervisión:** se refiere al acto de dirigir y evaluar el desempeño de los responsables de la orientación técnica. **Orientación técnica:** se refiere a la transmisión, en forma organizada, de conocimiento técnicos para la implementación, conducción de proyectos o equipos que demanden tecnología.
- b. **Estudio:** envuelve simultáneamente la colecta, observación, tratamiento y análisis de datos de naturaleza técnica, en la ejecución de obras o servicio técnico o desarrollo de métodos o procesos de producción y o determinación de viabilidad técnico-económica. **Planificación:** envuelve la formulación sistemática de un conjunto de decisiones integradas, expresada en objetivos y metas, y que explica los medios disponibles y/o necesarios para alcanzarlos en un plazo dado. **Proyecto:** actividad necesaria para la materialización de los medios a través de principios técnicos y científicos, con el propósito de alcanzar metas predefinidas, adecuándose a los recursos disponibles y a las alternativas que conducen a la viabilidad de la ejecución. **Especificación:** envuelve la fijación de características, condiciones o requisitos de materias, equipamientos y técnicas de ejecución a ser empleadas en obra o servicio técnico. **Elaboración de presupuesto:** envuelve el levantamiento de costos de todos los elementos inherentes a la ejecución de determinado emprendimiento.

- c. Viabilidad técnico económica:** envuelve el levantamiento, la observación, el tratamiento y el análisis de datos de naturaleza técnica necesarios para la ejecución de obra o servicio técnico, o desarrollo de métodos o procesos de producción y/o la determinación de las posibilidades de su implementación considerando el aspecto económico.
- d. Asistencia técnica:** conjunto de acciones integradas, con el objetivo de dar al usuario, condiciones de adoptar y utilizar técnicas recomendadas para el éxito de su emprendimiento. **Asesoría:** servicio prestado por profesional calificado por sus experiencias y conocimientos que sirve de apoyo a quien toma efectivamente decisiones finales. **Consultoría:** acción que envuelve una alta especificidad, en la que el profesional, a través de sus conocimientos técnicos y de forma eventual, da un parecer consustanciado, restringido a las materias específicas que hayan sido objeto de consulta.
- e. Dirección:** comprende el accionamiento de todas las decisiones técnicas finales en la obra de infraestructura física o servicio técnico, así como el acompañamiento permanente de la implementación de un proyecto o servicio con la sumatoria de responsabilidades técnicas. **Ejecución:** actividad de materialización de la obra de infraestructura física y/o servicio técnico, prevista en los proyectos. **Fiscalización:** actividad que envuelve el control y la inspección sistemática de la obra de infraestructura física o servicio técnico, con la finalidad de examinar o verificar si su ejecución obedece a las especificaciones del proyecto y a los plazos establecidos.
- f. Revisión:** se refiere a la constatación de un hecho, mediante examen circunstancial o descripción minuciosa de los elementos que lo constituyen, sin la indagación de las causas que lo motivaron. **Pericia:** se refiere a la constatación de las causas que lo motivaron un motivaron un determinado evento.
- g. Evaluación:** se refiere a la revisión de un hecho y su posterior valoración técnica o económica. **Arbitraje:** consiste en la evaluación y posterior toma de decisión o posición con respecto a alternativas opuestas sobre cualquier asunto. **Laudo y parecer técnico:** consiste en elaborar un documento escrito, fundamentado, en el cual el profesional expone las observaciones y estudios efectuados, así como las respectivas conclusiones.
- h. Desempeño de cargo:** ejercicio de derechos, obligaciones y atribuciones de una persona que ejerce un cargo. **Desempeño de una función técnica:** es el ejercicio de actividades específicas dentro de las atribuciones profesionales.
- i. Docencia:** actividad cuya finalidad consiste en la transmisión de conocimientos de manera formal, por medio de clases teóricas, prácticas disertaciones, conferencias y otros afines. **Investigación:** envuelve la observación minuciosa y sistemática utilizando una metodología consensuada, con el objeto de aumentar el conocimiento de los aspectos técnicos y/o científicos de determinado proceso, fenómeno o hecho. **Análisis:** envuelve la determinación de las partes constituyentes de un todo, buscando conocer su naturaleza y/o evaluar sus aspectos técnicos. **Experimentación:** método científico que consiste en observar manifestaciones de un determinado fenómeno, bajo condiciones previamente establecidas. **Extensión rural:** envuelve la transmisión de conocimientos técnicos y de organizaciones por medio de la utilización de sistemas informales de aprendizaje. **Divulgación técnica:** difusión, propagación o publicación de material técnico. Actividad que se ejerce con el objetivo de transmitir a un determinado público informaciones y conocimientos sobre asuntos pertinentes a un ramo profesional específico, valiéndose de diversos medios de comunicación.

- j. Padronización:** envuelve la determinación o establecimiento de características o parámetros, buscando unificar procesos o productos. **Mensura:** envuelve la medición efectiva de la producción y verificación de las especificaciones de productos, obras o servicios técnicos en un determinado periodo de tiempo. **Control de calidad:** envuelve el acompañamiento efectivo de la producción y la verificación del producto o servicio dentro de las normas técnicas específicas vigentes, en términos de proyecto, padronización y mensura con el propósito de corregir eventuales desvíos y los elementos necesarios para la aceptación del producto.
- k. Producción técnica y especializada:** actividad que envuelve la producción, tratamiento y/o transformación de materia prima, por medio de procesos técnicos, manoseo o utilización de equipos, generando acabados o semiacabados, aisladamente o en serie.
- l. Dirección:** orientación, conducción y acompañamiento en la solución de trabajos de montaje, operación, reparación y mantenimiento de equipos, generando acabados o semi acabados, aisladamente o en serie.
- m. Dirección:** orientación, conducción y acompañamiento en la solución de trabajos de montaje, operación, reparación y mantenimiento de equipos, implementos, maquinarias y otros. **Montaje:** materialización de la obra prevista en el proyecto. **Operación, reparación y mantenimiento:** implica la puesta en funcionamiento, arreglo de desperfecto o fallas y cuidado de equipos o mecanismo para producir ciertos efectos o productos.

## **Capítulo II: DEL AMBITO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS CIENCIAS AGRARIAS**

**Art. 3.** Los trabajos que puede realizar el Ingeniero Agrónomo y que se encuentran en el ámbito de las Ciencias Agrarias están categorizados en tres áreas de producción agraria, área social y área meridional.

**Art. 4.** Dentro del área de producción agraria se encuentra la implantación y explotación de cultivos anuales semiperennes y perennes, implantación y explotación de bosques naturales y forestados y reforestados, cría, recría y producción de animales, mejoramiento animal y vegetal, producción de semillas y mudas; y los servicios de instalación de sistemas de riego y drenaje, manejo de plagas, enfermedades y malezas, padronización y clasificación de productos agropecuarios, beneficiamiento, transformación y almacenamiento de productos agropecuarios y forestales; gerenciamiento y marketing de insumos y productos del agro.

**Art. 5.** Dentro del área social se encuentran la educación agraria, la ingeniería de obras civiles rurales, la comunicación agraria, la política agraria, la extensión agraria, la investigación agraria y la organización agraria.

**Art. 6.** Dentro del área medioambiental se encuentran el manejo y conservación del suelo y el agua, la flora y la fauna, la atmósfera, los recursos minerales y otros afines y correlativos.

### **Capítulo III: DE LA REMUNERACION MÍNIMA PARA EL PROFESIONAL, INGENIERO AGRONOMO**

**Art. 7.** Se entiende por profesional, a los efectos de esta ley, a toda persona egresada de institución de enseñanza terciaria, que ha cumplido con todos los requisitos para ejercer legalmente la profesión y está inscripto en el registro de profesionales de la Asociación de Ingenieros Agrónomos del Paraguay (AIAP).

**Art. 8.** Se entiende por profesional contratado, a los efectos de esta ley, a todo profesional con relación de dependencia o subordinación a un patrón o jefe.

**Art. 9.** Se entiende por profesional liberal o autónomo a todo profesional que presta servicios, por medio de un contrato, sin relación de dependencia o subordinación a un jefe o patrón.

**Art. 10.** Las remuneraciones contenidas en este documento fueron calculadas en base al tiempo gastado en la formación del profesional, la duración del trabajo o servicio, la complejidad del trabajo o servicio, las condiciones de salubridad y las medidas lineares de área o de volumen.

**Art. 11.** Estudios de variación de un mismo proyecto, servicio o trabajo o de nuevos servicios para un mismo emprendimiento, ejecutados a pedido del cliente, serán suplementaria.

**Art. 12.** Los proyectos, trabajos, estudios o servicios son considerados propiedad intelectual del profesional (autor), y los clientes solo podrán utilizarlos de acuerdo a lo estipulado en los contratos de prestación de servicios.

**Art. 13.** La forma de pago por los servicios profesionales, de acuerdo al contrato firmado, debe realizarse en un 40% antes del inicio del trabajo, 30% durante la ejecución y el 30% restante contra entrega del trabajo o servicio totalmente terminado y aprobado por el cliente.

**Art. 14.** En el caso de que, por desistimiento del cliente, el contrato de trabajo o servicio fuere truncado o rescindido, el profesional debe percibir lo correspondiente a las horas trabajadas.

**Art. 15.** En el caso de que los pagos no sean efectuados en los plazos establecidos, será cobrada una multa de 10% incrementada con los intereses de mora de 1% mensual.

**Art. 16°** La remuneración mínima para el profesional contratado se establece en 3,5 salarios mínimos con una jornada laboral de 160 horas mensuales. Como remuneración complementaria y hasta 200 horas mensuales se establece un adicional de 40% sobre el salario fijado. Por encima de las 200 horas el adicional como mínimo es de 50%. No están incluidos ningún tipo de seguros en esta remuneración.

**Art. 17°** La remuneración mínima para el profesional liberal, por 240 horas mensuales de trabajo, debe ser calculado en base a la Tabla que se encuentra a continuación. Los gastos de transporte con vehículo propio, serán calculados en base al 50% del costo por litro del combustible utilizado, por kilómetro recorrido. El gasto de viático diario es estimado como mínimo en 5 horas laborales del profesional liberal. Los gastos realizados en análisis de laboratorio, servicios de terceros y otro serán incluidos en el presupuesto del contrato para la realización del trabajo separadamente.

**Tabla 1. Parámetros para el cálculo del valor mínimo de servicios del profesional liberal.**

Concepto	Índice (Unidad salario mínimo vigente)
<b>1.</b> Salario mínimo del profesional	4,5
<b>2.</b> Soporte y apoyo	
a- Infraestructura para oficina	1,5
b- Secretaría	1,5
c- Comunicación	0,7
d- Seguros	1,0
e- Depreciación de equipos, muebles, etc	1,5
<b>3.</b> Sub total	10,7
<b>4.</b> Impuestos	1,1
<b>5.</b> Imprevistos	1,2
<b>6. Total</b>	<b>13,0</b>

**Art.18.** La remuneración mínima por hora laboral del profesional es establecida en 0,054 del salario mínimo vigente.

**Art. 19.** Los cálculos de honorarios profesionales mínimos por cada servicio prestado o trabajo realizado se realizarán en base a las horas trabajadas y los mismos son listadas en la Tabla que se encuentra a continuación.

**Tabla 2. Honorarios profesionales mínimos por servicio prestado o trabajo realizado.**

<b>Servicio o trabajo</b>	<b>Honorario mínimo</b> (Hora laboral)	<b>Honorario adicional</b> (Hora laboral)
<b>1.</b> Aerofotometría	8,0	1,0
<b>2.</b> Análisis técnico – económico de la empresa o emprendimiento	8,0	1,0
<b>3.</b> Arbitraje	8,0	1,2
<b>4.</b> Asesoría	10,0	1,5
<b>5.</b> Asistencia Técnica	8,0	1,0
<b>6.</b> Auditoría	10,0	1,2
<b>7.</b> Clase, disertación o conferencia	3,0	1,0
<b>8.</b> Certificado	3,0	1,0
<b>9.</b> Valoración técnica y económica, levantamiento topográfico, levantamiento de recursos climáticos, levantamiento de cobertura vegetal, levantamiento de suelos, clasificación taxonómica de los suelos, clasificación técnica de los suelos (capacidad de uso, ordenamiento territorial u otros), manejo forestal, medición y partición de área.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración del bien hasta 10 salarios mínimos</li> <li>• De 11 a 50 salarios mínimos</li> <li>• De 51 a 100 salarios mínimos</li> <li>• De 101 a 200 salarios mínimos</li> <li>• De 201 a 300 salarios mínimos</li> <li>• De 301 a 400 salarios mínimos</li> <li>• De 401 a 500 salarios mínimos</li> <li>• De 501 a 800 salarios mínimos</li> <li>• Más de 800 salarios mínimos</li> </ul>	<p>8,0</p> <p>8,0</p> <p>11,0</p> <p>14,5</p> <p>18,0</p> <p>26,0</p> <p>34,0</p> <p>50,0</p> <p>71,5</p>	<p>0,27% del valor del bien</p> <p>0,16% del valor del bien</p> <p>0,12% del valor del bien</p> <p>0,10% del valor del bien</p> <p>0,09% del valor del bien</p> <p>0,08% del valor del bien</p> <p>0,07% del valor del bien</p> <p>0,05% del valor del bien</p>
<b>10.</b> Cálculo de ración	5,0	1,0
<b>11.</b> Preparación de propuesta p/ licitación	4,0	1,0
<b>12.</b> Evaluación de concurso	4,0	1,2
<b>13.</b> Consulta	2,0	1,0

**Tabla 2. Honorarios profesionales mínimos por servicio prestado o trabajo realizado.**

<b>Servicio o trabajo</b>	<b>Honorario mínimo (jornada laboral)</b>	<b>Honorario adicional (hora laboral)</b>
<b>14.</b> Diligencia	3,0	
<b>15.</b> Elaboración de subsidios p/ divulgación técnica	3,0	
<b>16.</b> Estudio de impacto ambiental <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de áreas afectadas y de influencia del emprendimiento</li> <li>• Caracterización del medio físico</li> <li>• Caracterización del medio biológico</li> <li>• Caracterización del medio socio económico</li> <li>• Análisis del impacto ambiental</li> <li>• Propuestas de medidas preventivas, correctivas y mitigadoras del impacto ambiental</li> </ul>	720 7.000 4.500 4.500 2.160 2.160	
<b>17.</b> Ejecución de proyecto, servicios u obra	10 % del valor del bien	
<b>18.</b> Fiscalización	5,50	1,0
<b>19.</b> Implantación, seguimiento, divulgación y evaluación de experimentos de investigación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgación</li> <li>• Evaluación</li> </ul>	25,0 7,0	1,0 1,0
<b>20.</b> Implantación, seguimiento y evaluación de experimentos de investigación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación</li> <li>• Seguimiento</li> <li>• Evaluación</li> </ul>	20,0 30,0 10,0	1,0 1,0 1,0
<b>21.</b> Laudo	4,0	1,0
<b>22.</b> Localización de curvas de nivel	8,0	1,5
<b>23.</b> Elaboración de presupuesto	8,0	1,0
<b>24.</b> Padronización y clasificación de productos	8,0	1,0
<b>25.</b> Pericia	8,0	1,2
<b>26.</b> Planificación de eventos	8,0	1,2
<b>27.</b> Proceso de registro	8,0	1,0
<b>28.</b> Producción de mudas y semillas, control de fincas lecheras, supervisión técnica en las ferias y remates	3% del valor del bien	



**Art. 20.** Todos los servicios o trabajos remunerados deberán obedecer en todas las fases de su ejecución a la legislación pertinente, las normas del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), la tecnología más apropiada y a las normas de protección al consumidor

**Art. 21.** Ningún servicio debe ser iniciado ante de la firma del contrato de prestación de servicios, o en ausencia de este, sin el pedido por escrito (autorización de trabajo)

**Art. 22.** Las remuneraciones contenidas en este documento son consideradas honorarios mínimos y sirven de parámetro para la negociación entre el profesional y el cliente, y son válidos para todo el territorio de la República del Paraguay.